Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:37960/2015

CÓRDOBA, 03 FEB 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita autorización para suscribir el contrato de locación de obra inmaterial a celebrar con la Sra. Verushka Maldonado Zapletal, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS Nº 9/13; teniendo en cuenta lo informado a fojas 18 por dicha Secretaría y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57798,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de obra inmaterial de que se trata, a celebrar con la Sra. Verushka Maldonado Zapletal (DNI 18.820.817), que se anexa a la presente, por el periodo y con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 18, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional, a suscribirlo en representación de esta Casa.
El presente gasto será atendido con Fondo Universitario de la citada Dependencia.

ARTÍCULO 2º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 02

ES COPIA FIEL
PATRICIA DEL VALLE CARRANZA
Jefa de Actas y Notificaciones
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
RECTORADO U.N.C.
UNC Firma Digital

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
FOLIO
12

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA INMATERIALES PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional UNC - Sergio Fernando Obeide, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 9/2013, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** y MALDONADO, VERUSHKA - D.N.I. 18820817, con domicilio en calle
- Ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA, por la otra, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de **"LA UNIVERSIDAD"** toma a su cargo la realización de las tareas de TESTING, DISEÑO Y ORGANIZACIÓN MESA DE AYUDA USUARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN MAPUCHE Y PORTAL WEB EMPLEADOS en el día de la fecha. Se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 12/08/2015 al día 24/04/2016 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **"LA UNIVERSIDAD"** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27188208172.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con el/la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL - . Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **"CONTRATISTA"** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **"CONTRATISTA"** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia: 08:00 a 16:00 horas.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **"LA UNIVERSIDAD"** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL CONTRATISTA"** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766.
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de

información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
FOLIO
13

QUINTA: "EL CONTRATISTA" percibirá la suma total de $ 57983.20 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS), pagaderos en 9 pagos mensuales; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEXTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudierasurgir un daño o perjuicio.

OCTAVA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

NOVENA: "EL CONTRATISTA" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DECIMA: Está previsto, autorizado y resulta necesario conforme el objeto contractual, que **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Al hacerlo, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a mantener indemne a **"LA UNIVERSIDAD"**frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **"LA UNIVERSIDAD"**en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **"EL**

CONTRATISTA" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL FOLIO 14

UNDECIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Caja Profesional Correspondiente Nº C.U.I.L. 27188208172 y en donde seguirá realizado estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DUODECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2o P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle Ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año ..... .

Anexo
Condiciones de Seguridad de Sistemas de Información
Contratos de Locación de Servicios de Profesionales de Informática
Universidad Nacional de Córdoba
Profesional:

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
FOLIO
15

El presente Anexo expresa las condiciones de seguridad lógica y física impuestas por LA UNIVERSIDAD para sus sistemas de información, y que EL PROFESIONAL contratado acepta respetar.-

Primero: EL PROFESIONAL acepta voluntariamente colaborar con el resguardo de la seguridad (lógica y física) de los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD a través del ejercicio de las siguientes acciones o precauciones:

- Brindar protección a los datos de LA UNIVERSIDAD procurando que, por medio de sus servicios profesionales y de la aplicación eficaz de los recursos disponibles de equipamiento y programas informáticos, la información contenida en los sistemas de LA UNIVERSIDAD cuenten con el mejor nivel posible de seguridad lógica y física.-
- Mantener la integridad y disponibilidad de la información en los sistemas de LA UNIVERSIDAD, evitando acciones que puedan vulnerar, modificar sin autorización , eliminar o corromper los contenidos de tales sistemas.-
- Registrar y comunicar a la Prosecretaría de Informática, de modo fehaciente y en plazos no superiores a las 24 horas, sobre los incidentes de seguridad que EL PROFESIONAL detectare en los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD.-
- Suministrar a LA UNIVERSIDAD las claves, programas fuentes, documentación o cualquier otro recurso o componente que corresponda a los sistemas, en la oportunidad y modalidad en que les sean solicitados por la Prosecretaría de Informática.-
- Mantener la confidencialidad sobre los datos y sistemas de LA UNIVERSIDAD, evitando copiarlos o darlos a conocimiento a personal o terceros no autorizados, entendiéndose que se trata de material reservado, excepto en aquellos casos autorizados por la Prosecretaría de Informática. Esta condición de privacidad y confidencialidad mantendrá su vigencia tanto en horarios laborables como en no-laborables, y regirá aún después de extinguida la presente relación contractual.-
- No ceder a terceros las claves de acceso a los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD, en términos y modalidades similares a los expresados en el párrafo anterior.-
- Ejercer tareas de control sobre los accesos lógicos o físicos a los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD.-
- Evitar y suprimir los accesos lógicos remotos que apliquen procedimientos no encriptados o transmisión en "texto claro" de las claves de acceso a los sistemas antes referidos.-
- Presentar informes periódicos sobre las tareas que desarrolla a los fines de permitir una adecuada supervisión o control que, en defensa de la

seguridad e integridad de los sistemas, disponga la Prosecretaría de Informática, la Unidad de Auditoría Interna o cualquier otro organismo de LA UNIVERSIDAD al que le sean otorgadas funciones de contralor sobre los sistemas de información.-

- Mantener el almacenamiento de los archivos de registro de sistemas (archivos de "logs") por el tiempo y bajo la modalidad que LA UNIVERSIDAD determine, y facilitar el acceso de la Prosecretaría de Informática o de la Unidad de Auditoría Interna a tales archivos que sean generados por los sistemas de información. A los fines del ejercicio de acciones de monitoreo por parte de LA UNIVERSIDAD, tales archivos de registro no podrán ser alterados o modificados, sea en sus contenidos o en los parámetros que permitan determinar sus fechas o tiempos de generación.-
- Llevar un registro de las modificaciones solicitadas por las Unidades Académicas y demás Dependencias de LA UNIVERSIDAD, preferentemente en libros de registro (formato de libros de actas) sobre soporte papel, asentando el tipo de modificación producida, organismo solicitante, fecha y hora de producción, y cualquier otro detalle que facilite el posterior monitoreo de los cambios producidos.-
- Aplicar las modificaciones mencionadas sólo en tanto y cuanto están cuenten con el visto bueno del Prosecretario de Informática.-
- Ejecutar las políticas de respaldo de la información y sistemas, de acuerdo a lo normado por el Prosecretaría de Informática, o por la Autoridad Universitaria competente.-
- Aplicar cualquier política o consigna adicional dispuesta por LA UNIVERSIDAD en resguardo de los sistemas de información o recursos informáticos que operan en su jurisdicción.-

Segundo: EL PROFESIONAL declara conocer y aceptar voluntariamente que corresponde a LA UNIVERSIDAD la plena potestad y derecho para aplicar políticas y procedimientos de supervisión, control o monitoreo sobre la actividad que desarrolla EL PROFESIONAL como consecuencia de la presente relación contractual, en resguardo de la seguridad de los sistemas de información de aquélla. A tales fines LA UNIVERSIDAD queda facultada a:

- Auditar o contratar auditorias por terceros sobre la gestión de sus sistemas de información.-
- Aplicar periódicamente, perfeccionar o disponer acciones y procedimientos de control para la protección física y lógica de los sistemas de información y de los recursos informáticos de su propiedad.-
- Monitorear la actividad que EL PROFESIONAL desarrolle como consecuencia del presente vínculo contractual.-
- Solicitar, a los fines de esclarecimiento en caso de incidentes de seguridad, el apartamiento temporario de las funciones o tareas de EL PROFESIONAL, si LA UNIVERSIDAD lo considerase de necesidad o conveniencia.-
- Incluir programas periódicos de entrenamiento y capacitación del personal en cuestiones relativas a la seguridad y operación segura de los sistemas

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
FOLIO 16

de información, quedando EL PROFESIONAL obligado a colaborar con su experiencia y conocimientos en tales acciones, o bien a perfeccionarse a través de los mismos. Tales programas se llevarán a cabo bajo la supervisión exclusiva de la Prosecretaría de Informática.-

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
FOLIO 17

Tercero: EL PROFESIONAL acepta voluntariamente y concuerda que:

1. Corresponde al Prosecretario de Informática la gestión y gerenciamiento de los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD que operan bajo la tutela de la Prosecretaría de Informática. A tal efecto, en materia de seguridad de sistemas de información que operen bajo tecnologías informáticas (TICs), serán de aplicación, bajo la modalidad que LA UNIVERSIDAD disponga en sus reglamentaciones, los principios rectores, recomendaciones, procedimientos y terminología contenidos en la Norma Argentina IRAM-ISO/IEC 17799 que EL PROFESIONAL declara conocer.-
2. El desarrollo y verificación (testeo) de sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones, o de las actualizaciones o cambio de versiones de los mismos, deberán contar con la aprobación previa del Prosecretario de Informática y, en los casos que correspondiere, de la Facultad, Instituto o Escuela propietaria de los recursos de información afectados. A tales efectos, y salvo el caso de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, para tales iniciativas EL PROFESIONAL deberá solicitar por medios fehacientes la correspondiente autorización y aprobación con al menos treinta (30) días de antelación al inicio de las actividades o acciones pertinentes, incluyendo en el pedido un análisis de los factores de riesgo ante fallas eventuales de los productos a aplicar o instalar.-
3. La información, claves de acceso, protocolos y procedimientos que residen en los sistemas de LA UNIVERSIDAD poseen el carácter de reservados y confidenciales, salvo disposición en contrario expresa de la Autoridad Universitaria.-
4. Los desarrollos de programas, aplicaciones o sistemas, que en todo o en parte realice EL PROFESIONAL como consecuencia de la presente relación contractual, constituyen propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, le corresponde a la misma el acceso y posesión de la totalidad de la documentación, programas fuente, programas ejecutables, claves de acceso, reportes y archivos de registro ("logs").----------

UNC	Fecha: 26/08/2015	Expediente: 37960/2015	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL FOLIO 18

OBJETO: Se solicita **autorización** para **suscribir** contrato de locación de obra inmaterial con la Sra. Verushka Maldonado Zapletal, quien realizará las tareas de TESTING, DISEÑO Y ORGANIZACIÓN MESA DE AYUDA USUARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE CAPACITACIÓN MAPUCHE Y PORTAL WEB EMPLEADOS de la Dirección General de Tecnologías Informáticas, en la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 9/13.

CONTRATADO

Sra. Verushka Maldonado Zapletal

D.N.I. 18.820.817

Período de Contrato: 12/08/2015 al 24/04/2016

Contrato obrante a fs. 12/14.

Retribución total: $ 57983,20*

*Pagaderos en nueve pagos mensuales según cláusula QUINTA del contrato obrante a fs. 12/14. El Anexo Informático obra a fs. 15/17.

Notas:

1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Fondo Universitario** de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

2) Solicita **autorización** para que el Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio Obeide **suscriba** el contrato en representación de esta Universidad.-

3) El informe de pertinencia obra a fs. 1/2 y el informe económico-financiero obra a fs. 11.

IMPUTACION: SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

FUENTE 16	Progr. 04	Sub-progr. 01	Proy. 00	Actividad 03	Monto Total*
Dependencia 46	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 6		$ 57.983,20

***Observaciones:** La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2015

Ab. Esp. FERNANDA COCCO
Dirección Gral. de Contrataciones
S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 26 de agosto de 2015.

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

Dr. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

mfc